



Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACUERDO DE CONCEJO N° 223**

**LIMA, 25 DE JUNIO DE 2021**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

Las Cartas N° 00104-2019/2019/CHS, N° 0209/2020CHSLIMA y N° 0053/2021/CHSLIMA de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo, los Memorandos N° 202-2020-MML/GMI, N° D000001-2021-MML-GMI y N° D000121-2021-MML-GMI de la Gerencia de la Mujer e Igualdad, el Informe N° 163-2020-MML-GP-SCTI y N° D000003-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, los Memorandos N° 401-2020-MML-GP y N° D000040-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 119-2020-MML/SGC-SAC-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, el Informe N° 000021-2021/SGC-SAC-CMSPDS de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social, los Informes N° 603-2020-MML-GAJ, D000054-2021-MML-GAJ y N° D000338-2021-MMLGAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la norma en mención, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 159 de la citada norma, señala que son competencias y funciones de la alcaldía metropolitana, entre otros, el celebrar convenios de asesoría, capacitación, estudios e investigación con universidades y centros de investigación públicos y privados, nacionales o extranjeros;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del mismo cuerpo legal señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el





## Municipalidad Metropolitana de Lima

ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo, deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Carta N° 00104-2019/2019/CHS (D.S N° 106412-2019), el Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo, hace llegar una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo, acotando que la suscripción de dicho convenio contribuirá a fortalecer las acciones de gobernanza, prevención, protección y atención contra la trata de personas en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, la Gerencia de la Mujer e Igualdad a través del Memorando N° 202-2020-MML/GMI de fecha 14 de agosto de 2020, remite el Informe N° 008-2020-MML-SSIPVG de la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, el cual concluye que es viable la suscripción de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo. Además, señala que la suscripción del Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos; por lo cual no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes;

Que, mediante Memorando N° 401-2020-MML-GP de fecha 24 de septiembre de 2020, la Gerencia de Planificación, adjunta el Informe N° 163-2020-MML-GP-SCTI de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, por el cual manifiesta su conformidad al Proyecto de Convenio, y concluye que: i) El Proyecto de Convenio cumple los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2016-MML-GP, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero de 2016; ii) El Convenio no contiene una cláusula específica respecto del financiamiento, la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, mediante el Informe N° 003-2020-MML/GMI-SSIPVG señala a la Gerencia de la Mujer e Igualdad, que los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentran alineadas al Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 503, específicamente al Objetivo Estratégico Institucional 05 – Garantizar el acceso de los servicios sociales y la protección de los derechos humanos en la provincia de Lima, Acción Estratégica 05.01 Gestión Social eficaz en la provincia de Lima, siendo una de las unidades orgánicas responsables la Gerencia de la Mujer e Igualdad;

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2208, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual emitieron opinión favorable a la aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 603-2020-MML-GAJ de fecha 1 de octubre de 2020, concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia y función en materia de Servicios Sociales Locales, para Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo; así como, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, y de la mujer, que la faculta a la celebración de convenios de cooperación en dicho ámbito; por lo que resulta conforme a la normativa vigente





## Municipalidad Metropolitana de Lima

se apruebe la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo”;

Que, mediante Informe N° 119-2020-MML/SGC-SAC-CMMASBS de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de la Mujer e Igualdad, remitir la conformidad de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo y los Informes correspondientes a la Gerencia de Planificación – Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre los ajustes realizados al presente Proyecto de Convenio;

Que, a través del Memorando N° D000001-2021-MML-GMI de fecha 6 de enero de 2021, la Gerencia de la Mujer e Igualdad, remite la propuesta de Convenio, así como, la Carta de conformidad N° 0209/2020CHSLIMA de fecha 30 de diciembre de 2020, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° D000040-2021-MML-GP de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° D000003-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual señala que el objeto del proyecto de Convenio y de lo expresado por CHS en la Carta N° 0209/2020CHSLIMA la propuesta permitirá fortalecer los esfuerzos conjuntos que vienen realizando en la lucha contra las distintas formas de explotación de personas, especialmente, mujeres víctimas o en riesgo de trata de seres humanos, la explotación sexual, trabajo forzoso, entre otras prácticas que vulneran la dignidad de las personas; asimismo, reitera lo expresado en el Informe N° 163-2020-MML-GP-SCTI, manifestando su conformidad;

Que, posteriormente con Memorando N° D000121-2021-MML-GMI de fecha 23 de abril de 2021, la Gerencia de la Mujer e Igualdad señala que en atención al Informe N° 000021-2021/SGC-SAC-CMSPDS, se realizaron los ajustes a la propuesta de Convenio, requeridos por la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social; adjuntando la Carta N° 0053/2021/CHSLIMA de fecha 13 de abril de 2021, a través del cual el Director de Programas y Proyectos de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo - CHS Alternativo, confirma su conformidad con los ajustes realizados a la Propuesta de Convenio y remite la misma debidamente visada;



Que, con Informe N° D000338-2021-MMLGAJ de fecha 2 de mayo de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos indica que a través del Informe N° 603-2020-MML-GAJ de fecha 01 de octubre de 2020 y el Informe N° D000054-2021-MML-GAJ de fecha 26 de enero de 2021, emitió opinión favorable respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo; señalando además que, de la revisión de los actuados, se advierte que las modificaciones efectuadas al proyecto de convenio no son sustanciales ni alteran el objeto principal de la cooperación; por lo que reafirma la opinión favorable para la suscripción del mismo;

Que, el citado Convenio tiene como objeto que las partes lleven a cabo en forma conjunta acciones de cooperación interinstitucional en la prevención y protección de las poblaciones más vulnerables, especialmente de las personas víctimas y sobrevivientes de trata de personas, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), trabajo forzoso y trabajo infantil. Especialmente, coordinar estrategias de asistencia técnica, desarrollo de capacidades, articulación de actores, comunicación estratégica y prevención, en el marco de sus competencias y según sus recursos disponibles, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2021 y del Plan de Lima Metropolitana Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2020- 2023;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Salud Pública y Desarrollo Social, de Participación Vecinal, Mujer e Igualdad y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 007-2021-MM-CMSPDS, N° 005-2021-MML/CMPVMI y N° 067-2021-MML-CMAL de fechas 19, 27 de



## Municipalidad Metropolitana de Lima

mayo y 10 de junio 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

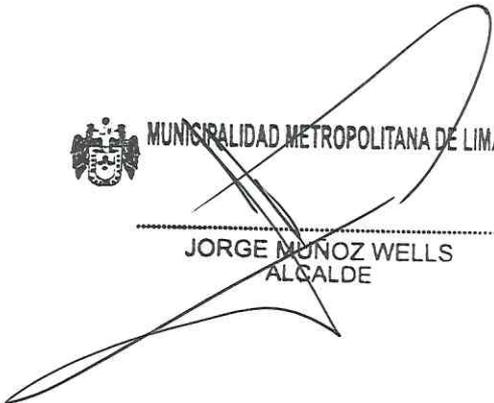
**Artículo 1.** Aprobar la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo”, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaría General del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE